

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. La ignorancia de las leyes no excusa el cumplimiento de ellas. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa el cumplimiento de ellas. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín y dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de guardar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se surtirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 314 de 9 Nbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, en solicitud de que, a los efectos del último párrafo del artículo 107 del Reglamento de Funcionarios municipales, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto último, se autorice a dicha entidad para asumir la representación de los Veterinarios nacionales:

Resultando que á dicha instancia se acompaña una certificación, expedida por el Secretario y visada por el Presidente de la mencionada Asociación, acreditando que hasta el día 4 de Noviembre actual se han constituido en Secciones provinciales los Colegios oficiales de Veterinaria de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza; que en Canarias, Jaén y Valencia existen organizados, como filiales de la Asociación, Comités provinciales, y que en las restantes provincias no tardará en llevarse á cabo la constitución de las Secciones aludidas, por lo que resulta integrado, el citado organismo por la casi totalidad de los Veterinarios españoles, ya que la colegiación es obligatoria para todos, y por lo tanto para los titulares:

Resultando que asimismo se acompaña á la instancia un ejemplar del Reglamento por que se rige la Asociación Nacional Veterinaria

Española, y otra certificación acreditando que la Junta directiva de la Asociación acordó elevar á este Ministerio la instancia de que queda hecho mérito:

Considerando que las pretensiones formuladas en dicha instancia no se oponen á lo establecido en el Estatuto municipal vigente, y que el espíritu de la misma se acomoda absolutamente al del Reglamento de Funcionarios municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A los efectos de lo prevenido en los párrafos segundo y tercero del artículo 107 del Reglamento de Funcionarios municipales, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto último, la Asociación Nacional Veterinaria Española asumirá la representación y defensa de los Veterinarios titulares municipales, sin que por ello pueda exigirse á éstos otra cuota que la asignada libremente á los asociados para pertenecer á la Asociación.

2.º Serán funciones de la Asociación Nacional Veterinaria Española, como organismo representativo de los Veterinarios titulares municipales:

a) Llevar la relación de altas y bajas en el Cuerpo; extender los títulos á los profesionales que, designados por los Ayuntamientos, con arreglo á lo prevenido en el Estatuto municipal y en el Reglamento citado, hayan de desempeñar los titulares, y proporcionar á los Ayuntamientos los datos y antecedentes relativos á méritos y servicios de los Veterinarios titulares, cuando para proveer una vacante ó acordar una permuta sean solicitados aquéllos por las respectivas Corporaciones municipales.

b) Informar en los expedientes de constitución ó modificación de las agrupaciones forzosas de Ayuntamientos que tengan por objeto establecer el servicio municipal de Veterinaria, sustituyendo al respectivo Colegio provincial, é informar asimismo en los expedientes que se tramiten para alterar la clasificación de los partidos veterinarios titulares.

3.º En los expedientes de destitución ó suspensión de los Veterinarios titulares, cuando así lo solicite el interesado, deberá oírse al respectivo Colegio provincial, el cual habrá de evacuar su informe en el plazo máximo de ocho días; y

4.º La Asociación Nacional Veterinaria Española podrá asumir ante los Tribunales la representación de los Veterinarios titulares, con sujeción en cada caso á las formalida-

des y requisitos de carácter procesal que sean exigibles.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martinez Anido*.

Señor Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de profesor especial de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 y de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, P. A., Cubillo.

(«Gaceta» núm. 303 de 29 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.640.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

(CONCLUSION)

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
3353	José Motelón Almela	Cieza.	Caza.
3354	Miguel Castejón Pérez	Algar.	Id.
3355	Juan Alguacil Pérez	Cieza.	Id.
3356	Alfonso Martínez Ruiz	Cartagena.	Id.
3357	Roque Belda Garay	Calasparra.	Id.
3358	José Martínez Sánchez	Cartagena.	Id.
3359	Pedro Rodríguez Díaz	Lorca.	Id.
3360	Francisco Hernández Tomás	Murcia.	Id.
3361	José López Asensio	Molina.	Id.
3362	Antonio García Griñán	Id.	Id.
3363	Antonio Valverde Serrano	Murcia.	Id.
3364	Ramón Gomariz Soler	Fortuna.	Id.
3365	Angel Izquierdo Duarte	Alguazas.	Id.
3366	Gregorio Planas Las	Beniján.	Id.
3367	Joaquín Belmonte Ruipérez	Alquerías.	Armas.
3368	Facundo Morales García	Jumilla.	Caza.
3369	Juan Alarcón G. mbín	Murcia.	Id.
3370	José Escandell Rico	Jumilla.	Id.
3371	Juan Alarcón Arqués	Murcia.	Id.
3372	Diego Pérez Jodar	Lorca.	Id.
3373	Juan Arce Escribano	Murcia.	Id.
3374	Ramón López Jordán	Lorca.	Id.
3375	Antonio Alarcón Montero	Totana.	Id.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
3376	Fermin Garcia Canovas	Ah m.	Caza.	3471	Francisco Ortuño Pérez	Yecla.	Caza.
3377	Juan Paredes Rubio	Aguias	Id.	3472	Bartolomé Lorente Lrente	Mazarrón.	Id.
3378	José Garcia Jiménez	Id.	Id.	3453	Pedro Garcia Martínez	Totana.	Id.
3379	Francisco Liorca Ortuño	Id.	Id.	3454	Benito Vivanco Aroca	Mazarrón.	Id.
3380	Jorge Hortench Meca	Mazarrón.	Id.	3475	Ginés Blaya Zamora	Id.	Id.
3381	Antonio Martínez Martínez	Id.	Id.	3476	Fernando Restito Fernández	Caravaca.	Id.
3382	Francisco Tomas Sevilla	Nondue mas	Id.	3477	José A. Andru Martínez	Id.	Id.
3383	Francisco Richarte Navarro	Caravaca	Id.	3478	Pablo Cejran Medina	Id.	Id.
3384	Juan Gironés Garcia	Id.	Id.	3479	Domingo López Marin	Id.	Id.
3385	Antonio Martínez Abarca	Id.	Id.	3480	Blas Sánchez Fernández	Molina.	Id.
3386	José Jiménez Martínez	Id.	Id.	3481	Bernardino Antolino	Santomera.	Id.
3387	Alfonso Fernández Martínez	Calasparra.	Id.	3482	Santiago Balquero Valverde	Campos de Rio.	Id.
3388	Pedro Hurt do Rubio	Mula.	Id.	3483	Pascual Peñalver Garrido	Id.	Id.
3389	Antonio Sánchez López	Moratalla.	Id.	3484	Rafael del Baño Moya	Mula	Id.
3390	Andrés Navarro Robles	Id.	Id.	3485	Antonio Llamas Guirado	Id.	Id.
3391	Julio Sánchez Muñoz	Archivel.	Id.	3486	Antonio Garcia Sánchez	Id.	Id.
3392	Manuel Alvarez López	Id.	Id.	3487	José Pastor Bayona	Id.	Id.
3393	Joaquín Sánchez Perea	Id.	Id.	3488	Miguel Mengual Grau	Alcantarilla.	Id.
3394	Antonio Garcia López	Id.	Id.	3489	Antonio Tomás Llamas	Calasparra.	Id.
3395	Angel Navarro Robles	Moratalla.	Id.	3490	José Rodríguez Gomariz	Molina.	Id.
3396	Salvador Garcia Madrid	Mazarrón.	Id.				
3397	Fernando Vivanco López	Id.	Id.				
3398	Francisco Melado Piñero	Priego.	Id.				
3399	Pedro Montesinos Molina	R. de Seca.	Id.				
3400	Vicente González Albert	Yecla.	Id.				
3401	Luis Rous Poveda	Id.	Id.				
3402	José Pérez Pascual	Id.	Id.				
3403	Petrolino Puche Puche	Id.	Id.				
3404	Antonio Pagán Garcia	Fuente Añamo.	Id.				
3405	Ginés Vivanco Lardín	Id.	Id.				
3406	Miguel Martínez Sola	Lorca.	Id.				
3407	Vicente Garcia Abellán	Jumilla.	Id.				
3408	Pedro José Palazón	Molina.	Id.				
3409	José Lidón Mofino	Sucina.	Id.				
3410	Silvestre Periago Blaya	Mazarrón.	Id.				
3411	Benito Salar Carrillo	Garapacha.	Id.				
3412	Pedro Antonio Zaragoza	Beniajan.	Id.				
3413	Salvador Alemán López	Id.	Id.				
3414	Eusebio Nicolás Arca	Torreagüera.	Id.				
3415	Juan Buendia	Beniajan.	Id.				
3416	José Borja Bernabé	C Torres.	Id.				
3417	Laureano Andújar	Mula.	Id.				
3418	Pedro José Marin Sánchez	Jumilla.	Id.				
3419	Mateo Pastor Fernández	Mula.	Id.				
3420	Eduardo Martínez Palomo	Murcia.	Id.				
3421	José Martínez Correa	Id.	Id.				
3422	José Rico Pérez	Jumilla.	Id.				
3423	José Martínez Robles	Mazarrón.	Id.				
3424	Elisao Abellán Fernández	Murcia.	Id.				
3425	José Díaz Parra	Ulea.	Id.				
3426	Justo Martínez Corbalán	Calasparra.	Id.				
3427	Ramiro Ciller Rueda	Moratalla.	Id.				
3428	Pedro Córdoba Sánchez	P. Soto.	Id.				
3429	Mariano Garcia Cerezo	Id.	Id.				
3430	Antonio Garcia Fuentes	Alcantarilla.	Id.				
3431	David Molina Herrero	Jumilla.	Id.				
3432	Antonio Martínez Salmerón	Calasparra.	Id.				
3433	Juan Villena Conesa	San Javier.	Id.				
3434	Andrés López Ros	Cartagena.	Id.				
3435	Isidoro Carrasco Nájera	Aljorra.	Id.				
3436	Joaquín Córdoba Garcia	Cartagena.	Id.				
3437	Restituto Martín López	Abarán.	Id.				
3438	Antonio Carrasco Torero	Id.	Id.				
3439	Juan Antonio Gómez Carrillo	Id.	Id.				
3440	Juan Fernández Mellina	Lorca.	Id.				
3441	José Ruiz Garcia	Jumilla.	Id.				
3442	Jesús Madrid Soto	Cartagena.	Id.				
3443	Juan Ros Sánchez	Jumilla.	Id.				
3444	Alfonso Sánchez	Caravaca.	Id.				
3445	Pedro Saura Garcia	Los Garres.	Id.				
3446	José Marin Garcia	Cartagena.	Id.				
3447	Rafael Calderón Otón	Id.	Id.				
3448	Juan Pedreño Madrid	Id.	Id.				
3449	Joaquín Guerrero Ros	Id.	Id.				
3450	Andrés Alcaraz Egea	Murcia.	Id.				
3451	Antonio Giménez Andreu	Lorca.	Id.				
3452	Fulgencio Huertas Espinosa	Esparragal.	Id.				
3453	Juan Antonio Cascales Troque	Fortuna.	Id.				
3454	Ramón Pérez Martínez	Yecla.	Id.				
3455	José Marco Ortuño	Id.	Id.				
3456	Pascual Ortuño Ortega	Id.	Id.				
3457	Baltrán Puche Lucas	Id.	Id.				
3458	Alfonso Quiles Rico	Id.	Id.				
3459	Alejandro Oliva Zamora	Mazarrón.	Id.				
3460	Mariano López López	Alguazas.	Id.				
3461	Antonio Marin Garcia	Cieza.	Id.				
3462	José Molina Merino	Id.	Id.				
3463	Francisco Ortiz Camacho	Id.	Id.				
3464	José Martínez López	Id.	Id.				
3465	Ramón Pérez López	Yecla.	Id.				
3466	Antonio Martínez Garcia	Id.	Id.				
3467	Francisco Puerta Fernández	Bullas.	Id.				
3468	Mariano Quiles Rico	Yecla.	Id.				
3469	Cayetano Serrano Gea	Bullas.	Id.				
3470	José Valverde Serrano	Id.	Id.				

Murcia 31 de Octubre de 1924.—El Gobernador civil, César Ballarín.

Número 2.759
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.
Don César Ballarín Lizárraga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 12 del corriente á las diez se pagará en la Alcaldía de esta capital la finca número 3, expropiada en término de esta ciudad, á D Pablo Hellín Las Heras, para la carretera de la Fábrica de la Pólvora á Molina de Segura.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que el referido interesado pueda comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de la mencionada finca.

Murcia 8 de Noviembre de 1924.
El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.725.
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.
Don César Ballarín y Lizárraga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por el pago del expediente de expropiación de fincas necesarias en término de Abanilla, para la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Archena al Pinoso trozo 2.º, ha señalado el día 19 del actual á las once, en la Alcaldía de Abanilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan en el mencionado día y hora á percibir los informes de sus referidas fincas.

Murcia 5 de Noviembre de 1924.
El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.771.
Don Narciso Clemencín Chápuli, Jefe de Negociado de segunda clase de administración civil en este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo, por orden del Sr. Gobernador civil, expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, de D. Luciano Medina de Haro, Jefe, y varios Marineros del Aerodromo de los Alcázares, con motivo de los heroicos servicios prestados en favor de los vecinos del poblado del Raal, de este término municipal, con ocasión de las inundaciones acaecidas en los días del 27 de Marzo al 4 de Abril del corriente año, he acordado abrir una información testifical, por espacio de quince días, pudiendo por tanto, declarar cuantas personas quieran hacerlo, sobre los expresados hechos, ante el que suscribe, en las oficinas de la Secretaría de este Gobierno, todos los días hábiles de once á trece, hasta el día 29 del actual.

Murcia 10 de Noviembre de 1924.
—Narciso Clemencín.

Número 2.758.
COMISARIA REGIA DE QUINTAS
EN LA COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular
Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, procederán desde luego y con toda urgencia á solicitar de las Autoridades locales de los puntos en que residan los mozos ausentes de su localidad que han de sufrir revisión ante esta Comisaría, que remitan urgentemente las identificaciones con la fotográfica prevenidas en mi circular de 15 de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial núm. 221, remitiéndolas inmediatamente á esta Comisaría para trasladarlas á los Tribunales Médicos de las regiones en que residan los mozos con el objeto de delegar en ellos la revisión de éstos, evitándose así los perjuicios á que les obligaría su traslado á esta capital.
Murcia 8 de Noviembre de 1924.
—El General Comisario Regio, Diego de Pazos.

Número 2.639.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1924

MES DE SEPTIEMBRE

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.618	326
Defunciones	877	226
Matrimonios	512	124
Abortos	23	5
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	2'36	2'29
Mortalidad	1'36	1'54
Nupcialidad	0'80	0'85
Mortinatalidad	0'04	0'03
Población de la		
provincia	643	050
capital	146	517
Nacidos.		
Varones	858	205
Hembras	760	121
TOTAL.	1.618	26
Legítimos	1.531	311
Ilegítimos	86	14
Expositos	1	1
TOTAL.	1.618	326
Abortos.		
Nacidos muertos	17	3
Muertos al nacer	2	»
Muertos	4	2
TOTAL.	23	5
Pallecidos.		
Varones	476	134
Hembras	401	92
TOTAL.	877	226
Menores de un año	197	40
Menores de cinco años	370	108
De cinco y más años	507	118
TOTAL.	877	226
En establecimientos benéficos	4	3
De cinco y más años	33	14
TOTAL.	37	17
En establecimientos penitenciaros	1	»

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	14	3
2 Tifus exantemático.	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	20	6
4 Viruela.	1	»
5 Sarampión.	4	2
6 Escarlatina.	2	»
7 Coqueluche.	9	»
8 Difteria y crup.	7	2
9 Gripe.	1	»
10 Cólera asiático.	»	»
11 Cólera nostras.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	7	1
13 Tuberculosis de los pulmones.	58	15
14 Tuberculosis de las meningis.	1	1
15 Otras tuberculosis.	7	1
16 Cáncer y otros tumores malignos.	28	11
17 Meningitis simple.	36	11
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	38	12
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	54	12
20 Bronquitis aguda.	19	4
21 Bronquitis crónica.	16	3
22 Neumonía.	12	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	29	7
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	5	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	156	41
26 Apendicitis y Tifitis.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	11	2
28 Cirrosis del hígado.	6	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	27	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	9	1
32 Otros accidentes puerperales.	5	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	26	8
34 Senilidad.	26	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	13	4
36 Suicidios.	2	1
37 Otras enfermedades.	213	55
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	14	5
Total.	877	226

Murcia 31 Octubre 1924.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Número 2.745.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al pasado trimestre.

Ingresos.
Pesetas.

CARGO

Por el 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los seis registros y una demasía presentados durante dicho trimestre. 113 »
 Por id. de cuentas de Policía minera por accidentes en las minas «El Planeta», «La Ocasión», «Júpiter», «Virgen del Carmen» y «San Felipe y Santiago». 23 60
 Por id. de nuevos depósitos de las Demasías á «Tercera Esperanza», á «Badajoz» y á «Cueva de Bartolo». 45 »
 Por id. ampliación del depósito del registro «La Casualidad». 4 25
 Por id. expediente de amojonamiento de la mina «Damiana». 16 »

Ingresos.
Pesetas.

Ingresos
Pesetas.
 Por id. id. de prueba instalación Fabrica de carbonatos. 4 80
 Por id. id. de prueba de nuevas instalaciones en la mina «Bosque». 16 »
 Por id. id. de aforos agua Balneario de Alhama de Murcia. 3 40
 Por id. id. de confrontación líneas eléctricas de «Unión Eléctrica». 32 »
 Por id. id. de confrontación aguas en la Hoya de la Noguera. 16 »
 Por 3 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados durante dicho trimestre en el Gobierno civil de Albacete. 0 »
 Por importe de otros ingresos de material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. 40 »
TOTAL de ingresos. 314 05

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante los meses de Mayo y Junio de 1923. 300 »

Gasto
Pesetas.

Por pequeños gastos materiales de oficina, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año. 9 30

TOTAL de gastos. 309 30

RESUMEN

Importa el cargo. 314 05
Idem la data. 309 30

Sobrante por estos conceptos. 4 75

De forma que importando el cargo 314 pesetas 05 céntimos y la data 309 pesetas 30 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 4 pesetas 75 céntimos.

Murcia 7 Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, *Rafael Marín*.—V.º B.º: El Gobernador, *César Ballarín*.

Cuarta sección.

Número 2.729.

Requisitoria.

José Coll Ferrando, hijo de José y de Antonia, natural de Valencia, de estado soltero, profesión marino, de 22 años de edad, estatura 1'65 metros, sus señas personales: pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, color blanco, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertación, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería Marina, D. Arturo Herrera Marín, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 3 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Gonzalo Moros.—V.º B.º: El Juez instructor, Herrera.

Número 2.647.

Requisitoria.

Serna Verdejo Manuel, hijo de Joaquín Serna Durán y de Luisa Verdejo Martínez, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión sillerero, de 21 años de edad, estatura mediana más bien baja, color sano, cara alargada, pelo rojo, nariz y bigote afeitados, no tiene señas particulares visibles, viste blusa y pantalón de color azulado y alpargatas, domiciliado últimamente en Murcia, camino de Beniján próximo al Molino del Marqués, procesado por el delito de atentado a un Agente de la Autoridad, y en libertad provisional, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor eventual de la Plaza de Murcia, residente en el Cuartel del 6.º Regimiento de Artillería Pesada; bajo apercibimiento que de no afectuarlo será declarado rebelde.

Murcia 3 de Noviembre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Francisco Barceló.

Quinta sección

Número 734

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE PINATAR

Relación de los despachos realizados en esta Aduana durante el mes de Octubre último, con intervención de las Autoridades o funcionarios á que se refiere el R. D. de 16 de Junio último.

Ninguno.

Nota.—Durante el indicado período no hubo operación de importación.

San Pedro del Pinatar 4 de Noviembre de 1924.—El Administrador, A. Arnáiz.

Sexta sección

Número 2.766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don Miguel José Martínez Carrasco y García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo de celebrarse la subasta para el arriendo y contratación del servicio de bagajes de este cantón, para los años económicos 1924-25, 1925-26 y 1926-27, se anuncia por medio del presente para que durante el plazo de quince días, descontando los festivos, desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan hacer licitaciones, los que aspiren á su contratación, sirviendo como tipo máximo para las proposiciones el de 200 pesetas por cada año, y bajo las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 168, de fecha 16 de Julio último.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde en el expresado plazo, podrán informarse sobre todos los particulares, á las horas de oficina, todos los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos á quienes interesa.

Caravaca 7 de Noviembre de 1924.—Miguel José Martínez Carrasco.

Número 2.765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Anuncio

Por el presente se convoca á todos los usuarios de las aguas de «Las Fuentes del Marqués», de esta población, para que concurran al Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día en que se cumplan los ocho, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de las once, al objeto de nombrar, completar ó confirmar las Comisiones administradoras de cada uno de los Heredamientos que se surten de dichas aguas y acordar girar el oportuno repartimiento para sufragar los

gastos de reparación de los desperfectos causados en sus cauces por las lluvias torrenciales de los últimos temporales.

Si por falta de número suficiente, no pudiera tener lugar la reunión en el día señalado, se celebrará el siguiente día á la misma hora, aun cuando fuese festivo, adoptándose acuerdos, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Caravaca 5 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Miguel José Martínez Carrasco.

Número 2.753.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Acordado por el Ayuntamiento y vecinos de esta villa la formación de partido cerrado con cuatro mil pesetas anuales para la provisión de la plaza de Médico titular de esta villa que se halla vacante, se anuncia al público por término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo saber que la expresada dotación será satisfecha por meses vencidos y por una comisión encargada al efecto: Que los solicitantes deberán informarse directamente de este Ayuntamiento ó del señor Inspector provincial de Sanidad, y que además de la dotación correspondiente á este término, siempre ha contado con el igualatorio de las viñas de labor y diputación de la Sierra por la proximidad á este pueblo y encontrarse á ocho kilómetros de Totana á quien pertenezca.

Aledo 2 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan García.

Número 2.749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno en el día de hoy, han sido aprobadas varias transferencias de crédito para el ejercicio actual, quedando expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previenen las disposiciones vigentes.

Cartagena 3 de Noviembre de 1924.—A. Torres.

Número 2.741.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Don Joaquín Franco Portillo, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al bimestre Agosto-Septiembre y al trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar en la Oficina de Recaudación, sita en la calle de Cánovas del Castillo, núm. 105, de esta localidad, desde el día 9 al 24 del corriente mes, ambos inclusive, de ocho á doce horas de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Molina de Segura 5 de Noviembre de 1924.—J. Franco.

Octava sección.

Número 2.670.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por malos tratos María á Salmerón López, contra José García Castro, ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Adolfo Serra Valentín, Abogado y Juez municipal interino de la misma; vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por malos tratos de obra á María Salmerón López, de veintitún años de edad, soltera, contra José García Castro, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, ambos con domicilio últimamente en esta ciudad, barrio de Santa Lucía, cuevas del paseo, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente á José García Castro, declarando de oficio las costas. Y para que sirva de notificación en forma á los expresados José García Castro y María Salmerón López, publiquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo.—Adolfo Serra. Y para que conste y sirva de notificación en forma á los expresados José García Castro y María Salmerón López, libro el presente que firmo en Cartagena á veintitres de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Villa.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.